



Boletín Oficio.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 118

Miércoles 24 de Julio

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.
No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio de 1901.)

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

Provincia de Cáceres

ANUNCIO.

El Recaudador de contribuciones de las Zonas de Alcántara y Valencia de Alcántara participa á esta Tesorería en oficio fecha 18 del actual haber nombrado Auxiliar de ambas recaudaciones á D. Enrique Muñoz y Mateos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial», de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al D. Enrique Muñoz Mateos el auxilio que reclame para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 20 Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Pérez Ceballos.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

Negociado 1.º

Resultado del escrutinio de las elecciones parciales para Diputados provinciales verificadas el día 21 del actual en los dos Distritos que á continuación se expresan:

Distrito de Coria-Garrovillas

PUEBLOS	CANDIDATOS	Número de votos.
Casas de Millán.....	D. Juan Alonso Pardavé	206
Campo (villa).....	El mismo.....	191
Casas de Don Gómez.....	El mismo.....	61
Casillas de Coria.....	El mismo.....	209
Guijo de Galisteo.....	El mismo.....	143
Pescueza.....	El mismo.....	116
Pozuelo.....	El mismo.....	203
Villanueva de la Sierra.....	El mismo.....	155

Distrito de Logrosán-Navalmoral

Abertura.....	D. Benito Lozano y Lozano	55
Allá.....	El mismo.....	470
Campo (lugar).....	El mismo.....	140
Cañamero.....	El mismo.....	259
Garcíaz.....	El mismo.....	202
Guadalupe.....	El mismo.....	706
Robledollano.....	El mismo.....	142
Berrocalejo.....	El mismo.....	178
Castañar de Ibor.....	El mismo.....	294
Fresnedoso.....	El mismo.....	102
Navalvillar de Ibor.....	El mismo.....	90
Cabañas (una sección).....	El mismo.....	281

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Cáceres 24 de Julio de 1901.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 17 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

“Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses del cupón número 1 de los títulos definitivos de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series aparece inserta en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día de ayer; esta Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 11 del corriente, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto inmediato se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 18 Julio de 1901.

—El Delegado de Hacienda, Jose María Travesí y Cos-Gayón.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo último y cumplidos todos

los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Trujillo á los Cuatro Caminos, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 178.754'45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Julio de 1901.
—El Director general, P. O.,
Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Trujillo á los Cuatro Caminos, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los ex-

presados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En la *Gaceta de Madrid*, número 198, correspondiente al día 17 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Teniendo en estudio el Gobierno de S. M. un proyecto de ley de Jurados mixtos de patronos y obreros, y deseando allegar la mayor cantidad de datos que sea posible para proceder con verdadero conocimiento de las necesidades y circunstancias que motivan la creación de aquéllos;

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En el término de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la “Gaceta,” las Juntas locales de Reformas sociales, pertenecientes á los Municipios donde exista industria ó establecimiento fabril de importancia, remitirán al Gobernador civil de la provincia una Memoria sucinta y comprensiva de los extremos que se expresan á continuación:

1.º Industrias y establecimientos fabriles de importancia que existan en la localidad.

2.º Números de obreros que en ellos se empleen.

3.º Casos en que se hayan nombrado Jurados mixtos, ya con el carácter de árbitros, ya con el de amigables compositores, para dirimir las cuestiones surgidas entre patronos y obreros; número de jurados que se nombró, procedimiento empleado, y resultado obtenido.

4.º Casos en que la Junta local haya funcionado como Jurado mixto, y solución que se haya dado al conflicto ó cuestión sometidos á su fallo.

5.º Si sería oportuno establecer en la localidad los Jurados mixtos con carácter permanente, y en caso afirmativo qué medios se estiman más adecuados para ello, tanto respecto de la composición del Jurado como lo referente á la competencia, procedimiento electoral y cualquier otra cuestión analógica.

Segundo. Los Gobernadores civiles, tan pronto como tengan conocimiento de esta Real orden, formarán con toda urgencia una lista de los Municipios de la provincia en donde exista industria ó establecimiento fabril de importancia; y se dirigirán á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de aquéllos, para que en el plazo antes dicho envíen la Memoria.

Tercero. Cualquiera Junta local, aunque no pertenezca á un Municipio de los comprendidos en el número anterior, podrá, si lo crea conveniente, informar respecto del asunto y extremos referidos.

Cuarto. Los Gobernadores civiles remitirán las Memorias é informes de las Juntas locales al Ministerio de la Gobernación antes del 1.º de Septiembre próximo.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1901.

S. MORET.

Sres. Gobernadores civiles.

En la *Gaceta de Madrid*, número 197, correspondiente al día 16 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el mozo Angel Solana Calvo, el expresado Consejo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo V. E. en 22 de Diciembre último, se remite á informe de este Consejo en pleno el expediente de Angel Solana Calvo, mozo del alistamiento de Cascante (Navarra), para el reemplazo de 1898.

Resulta que dicho mozo fué alistado el año 1898, y sorteado en el mismo año obtuvo el núm. 25, pero hallándose entonces como religioso profeso en la Orden de los Agustinos Recoletos en el Colegio de San Millán de la Cogolla, se le declaró totalmente excluido del servicio militar, como comprendido en el número 4.º del artículo 80 de la vigente ley de Reclutamiento.

En Julio de 1899 dejó de pertenecer á la expresada comunidad religiosa, por lo que el Ayuntamiento de Cascante, en acuerdo que confirmó la Comisión mixta de reclutamiento, le declaró sujeto á seguir la suerte que le habia tocado el año de su reemplazo y no la que le correspondiera en un sorteo supletorio en el reemplazo de 1899, como pretendía el interesado.

Contra este fallo interpuso el mozo recurso de nulidad, que remitido directamente por la Comisión mixta á la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo, á la cual emitió su informe en 19 de Julio de 1900, en el sentido de que procedía desestimar el recurso y confirmar el fallo apelado, considerando que no se habia cometido la infracción de ley que por el recurso se alegaba.

Antes de que la referida Sección evacuara dicho informe, y hallándose aún el expediente en este Consejo, se dictó por el Ministerio del digno cargo de V. E., con fecha 11 de Julio de 1900, Real orden por la que, contestando á una consulta que directamente elevó á esa superioridad el Presidente del Ayuntamiento de Cascante, se resolvió que el mozo de que se trata fuera incluido en el próximo alistamiento de 1901.

Recibido después en ese Ministerio el recurso de nulidad y expe-

diente de que se ha hecho mención, con el informe mencionado de la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo se dictó otra Real orden, con fecha 5 de Septiembre último, por la que, separándose de lo propuesto por aquélla, se revocaron los acuerdos apelados del Ayuntamiento y Comisión mixta, y se dispuso estar á lo resuelto en la citada Real orden de 11 de Julio de 1900, que mandó incluir al interesado en el alistamiento de 1901.

Trasladada esa resolución por la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra al Capitán general del Norte, esta Autoridad se dirigió al Ministerio de la Guerra en comunicación de 25 de Octubre de 1900, exponiendo que, á su juicio, la Real orden citada de 5 de Septiembre último es opuesta á la de 15 de Noviembre de 1899, y de cumplimentarse, tendría dos números el mozo en cuestión, por lo cual, ruega se resuelva lo que deba hacerse en este y otros casos iguales que hay en aquella zona, pues si bien los interesados no han producido reclamación alguna, deben disfrutar de las mismas ventajas del Solana; y que surge además la duda de si ha de quedar sin efecto lo dispuesto en el último párrafo del art. 50 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, que previenen se tomen en cuenta á los Ayuntamientos respectivos los mozos excluidos como comprendidos en él y que por su suerte debieran ser soldados, puesto que si no responden á las quintas por el número que obtuvieron en su reemplazo, no es justo que reproduzcan el beneficio.

El Ministerio de la Guerra traslada de Real orden al de la Gobernación la expresada comunicación del Capitán general del Norte para los efectos que procedan.

Y la Sección correspondiente de ese Ministerio propone:

1.º Que se sostenga el criterio que informa la Real orden de 5 de Septiembre último, dándole carácter general y comunicándolo así al Ministerio de la Guerra, quedando, en su virtud, derogadas las disposiciones que se opongan á ese criterio, según el cual los mozos eximidos totalmente por los casos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 80 de la ley de Reclutamiento, cuando cesen en el disfrute de la excepción, dentro del plazo legal, y deban ser alistados nuevamente, serán sorteados también de nuevo con los del alistamiento en que se les incluya y clasificados igualmente con ellos; y

2.º Que para su ingreso en Caja, y por lo que afectar pueda al cupo á que pertenecen, se les considere sólo como procedentes del nuevo alistamiento en que figuren.

Tales son los antecedentes que el Consejo tiene á la vista para proponer á V. E. la resolución que estima procedente.

Cierto es que el art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, en el segundo apartado de su caso 5.º, establece que “sostendrán sujetos á nuevo alistamiento y clasificación de los mozos que se eximieren en virtud de las exclusiones 4.ª y 5.ª cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las Ordenes religiosas ó Congregaciones antes de cumplir los treinta y dos años de edad; pero este precepto debe entenderse y aplicarse de manera que no resulte absurdo, como lo sería, si á un individuo que ya fué sorteado en su reemplazo volviera á ser sorteado en otro.

Lo que el legislador indudablemente ha querido es que el mozo que se eximió del servicio militar por

pertenecer á una Orden religiosa, ó Congregación destinada á la enseñanza vuelva á cumplir el deber de responder á dicho servicio si antes de los treinta y dos años de edad cosa la causa que motivó la excepción, y por eso estableció que se le aliste y clasifique de nuevo. Mas esto no quiere decir que haya necesidad de sortearle segunda vez si ya lo fué en su respectivo reemplazo, porque, como expresa el Capitán general del Norte, entonces tendría dos números diferentes, cosa á todas luces anómala é injusta Siempre y en todo tiempo el interesado debe conservar el número que en el sorteo de su reemplazo le correspondió.

Así se armonizará el cumplimiento de lo preceptuado en el último apartado del art. 50 del Reglamento, que manda que los mozos excluidos por las causas de que se trata serán admitidos á los pueblos á cuenta de sus cupos respectivos si les tocara la suerte de soldados. Para que puedan ser contados en sus cupos respectivos estos mozos es indispensable que conserven el número que obtuvieron en su reemplazo; pues de otro modo se aprovecharían de él los mozos de otros reemplazos, con notorio perjuicio de aquellos que pertenecían al del sorteo.

Por tanto, el Consejo opina que procede declarar como regla general:

1.º Que los mozos comprendidos en las exclusiones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 30 de la vigente ley de Reclutamiento, cuando cese la causa de la exclusión y deban ser alistados y clasificados de nuevo, conservarán el número que les hubiere correspondido en el sorteo de su reemplazo, si en él habieren sido sorteados; y

2º Que si le tocara la suerte de soldados, sean admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo según lo dispuesto en el art. 50 del reglamento para la ejecución de dicha ley.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos sin remisión del expediente, siendo más la voluntad de S. M. se manifieste que respecto á los mozos de reemplazos anteriores al de 1897 que no hayan sido sorteados, y por consiguiente no tengan número, y que se hallen en los casos que expresa esta disposición, se les incluirá en el alistamiento y sorteo del año en que cese la causa de su exclusión, si se tiene noticia de este hecho antes del ingreso en caja de los mozos del reemplazo corriente, ó en el alistamiento y sorteo más próximo, si la noticia en cuestión llega después del referido ingreso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1901.

S. MORET.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Navarra.»

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA

—:—

Anuncio.

Los alumnos de la Facultad de Ciencias que deseen aspirar al premio de CIENTO TREINTA Y SEIS PESETAS Y NOVENTA CENTIMOS, denominado "PREMIO EXTRAORDINARIO GOMEZ ARIAS", presentarán sus so-

licitudes al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad dentro de los cinco primeros días del mes de Septiembre del corriente año.

Acompañarán á su instancia una Memoria de corta extensión que versará sobre cualquier tema de los estudios que se cursan en la Facultad de Ciencias, la cual será juzgada por el Tribunal nombrado al efecto, teniendo en cuenta la corrección del lenguaje, la importancia del asunto y su originalidad.

Son requisitos indispensables para aspirar al mencionado premio, tener aprobadas en esta Universidad todas las asignaturas que se exigen para obtener el grado de Licenciado en Ciencias.

Se entiende que han aprobado en Salamanca, cuando dentro del curso académico hayan ganado ó ganen en esta Universidad por lo menos las asignaturas del 2.º, 3.º y 4.º grupo ó la mayoría de ellos, y en todo caso las del último grupo y grado de Licenciado.

Quedan excluidos de este concurso, los que hubieran obtenido alguna calificación de Suspensión ó merecido por cualquier concepto alguna nota desfavorable en su conducta académica.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector, se hace público para conocimiento de los alumnos á quienes pueda interesar.

Salamanca 19 de Julio de 1901.—El Secretario general, Isidro González.

JUZGADOS

HERVÁS.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, don Félix Carrasco López, en el sumario que instruye este Juzgado contra Clara Hernández Iglesias y otro, por hurto de paño, en que resulta perjudicada, entre otras personas, Casimira Sánchez y Sánchez, vecina de esta villa; ha acordado que por medio de cédula que se inserte en la "Gaceta", oficial de Madrid y "Boletín", de esta provincia, se cite á Eusebio Sánchez Durán, marido de la Casimira, y el cual hace cuatro ó cinco años residió en Jaraiz de la Vera, ignorándose su actual paradero, para que en el término de segundo día, desde la inserción de la cédula en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este repetido Juzgado de instrucción á declarar en indicado sumario, el que también le será ofrecido en forma; pues de no comparecer como se le previene, le pararán los perjuicios á que hubere lugar.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial", de esta provincia, expido la presente cédula en Hervás á ocho de Julio de mil novecientos uno.—El Actuario, Martín Díez.

HOYOS.

Don Pedro de Sande y Santiváñez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el "Boletín Oficial", de la provincia, hago saber: Que el día diez y seis de Agosto próximo, de diez á doce de su mañana, ante el Juez municipal de Cilleros y en

los estrados de este Juzgado, se celebrará la doble subasta de la finca que por nota se expresará á continuación, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación, como embargada á D. Juan Antonio Mateos Santiváñez, vecino de Cilleros, para pago de las costas causadas en la demanda de alimentos incoada por Filomena Pérez Martín, como madre de la menor María de los Remedios Mateos Pérez, vecina de Villas-Buenas; con advertencia de que no existe título de propiedad, por lo que serán de cuenta del comprador los gastos que origine, como también la escritura que se otorgue á favor de los rematantes; y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo á dicha subasta.

Dado en los Hoyos á veinte de Julio de mil novecientos uno.—Pedro de Sande y Santiváñez.—Por su mandado, Ciriaco González.

Finca embargada al don Juan Antonio Mateos Santiváñez.

Ptas. Cts.

Una finca al sitio de la Pica, término de Cilleros, que contiene una casa, dos pozos, doce poyales de viñedo con algunos árboles frutales, unos poyales con setenta y un naranjos, veinte limoneros y dos limeros y un poyal destinado á legumbres, cuya finca linda por Naciente y Norte, con la Pica; Mediodía, Fausta Sánchez, y Poniente, herederos de Florencio Cordero; tasada en cuatro mil ciento veintiseis pesetas con cincuenta céntimos de idem..... 4126 50

Hoyos, fecha ut supra.—García.

ALCALDIAS

TRUJILLO.

CÁRCEL DEL PARTIDO.

Convocatoria.

Confecionadas las cuentas generales de esta cárcel de partido, correspondientes á los ejercicios de 1893 á 94, 1897 á 98, 1898 á 99, 1899 á 900 y 1900, se convoca por el presente á los Ayuntamientos del mismo para su examen y censura, á las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, á los ocho días al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial", de esta provincia.

En su virtud, esta Alcaldía confía en que cada Municipio nombrará un Comisionado para que en representación del mismo y provisto de su correspondiente credencial, concurra á dicho acto; en la inteligencia que, si no se reuniese número bastante para tomar acuerdo, quedan desde luego convocados para ocho días después, en el que se tomará acuerdo definitivo con los que al mismo concurren.

Trujillo 20 de Julio de 1901.—Prudencio Pumarín.

PERALES.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo, que será contado desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, pueden los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y deducir las reclamaciones que consideren de justicia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Perales 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Antonio de Valencia.

PERALEDA DE LA MATA.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Peraleda de la Mata 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, P. A., Natalio Delgado Marcos.

PASARÓN.

Hallazgo de un semoviente.

En la Dehesa boyal de esta villa se encuentra bajo la custodia del boyero Eugenio Prieto, depositada por orden de mi autoridad, un novillo de las señas siguientes:

Pelo castaño obscuro, edad de dos á tres años, cornicerrado, oreja derecha hendida y despuntada y la izquierda hendida con hierro de P. en la maza derecha; cuyo semoviente apareció extraviado en este término municipal del diez al quince de Junio último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y éste pueda presentarse á esta Alcaldía á su recogido, previa justificación de su propiedad y pago de las costas y gastos causados.

Pasarón 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Ramón Monforte.

ROBLEDOLLANO.

Vacante de Facultativo titular.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Facultativo titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe; y no habiéndose presentado solicitud alguna en los quince días que ha sido anunciada, se reproduce de nuevo.

Los que se crean con derecho á ejercer dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial", de esta provincia, pues pasado que sea, no habrá lugar.

Robledollano 17 de Julio de 1901.
—El Alcalde, Vicente Muñoz.

CARCABOSO.

Anuncio.

De orden de mi autoridad y en un vecino de este pueblo, se halla depositado el semoviente que á continuación se expresa, el cual fué recogido en el día 7 del actual, por el guarda de la hoja de Vega del Cuarto, de este término.

Señas.

Una vaca de dos á tres años, pelo vardo obscuro, oreja izquierda despuntada, golpe por detrás en la derecha, sin hierro.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, pueda presentarse á recogerla, previo pago de gastos causados; pues transcurridos que sean veinte días y no pasen á recogerla, se procederá su venta en pública subasta.

Carcaboso 20 de Julio de 1901.—
El Alcalde, Adrián Núñez.

JARANDILLA.

Cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1898-99 y de 1899-900, terminado, el último, en 30 de Junio próximo anterior, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Jarandilla 15 de Julio de 1901.—
El Alcalde, Manuel Garrido.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Aparicio y Sureda, Secretario.

Comisión Liquidadora

DEL REGIMIENTO INFANTERÍA MARÍA CRISTINA
NUMERO 63

Relación nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de Cáceres, que tienen terminados y aprobados sus ajustes y no han solicitado sus alcances.

Cabo Manuel Gómez Fernández, Acobo, 83'75 pesetas, fallecido.

Soldado Ruperto Camisón María, Torres, 25'93 pesetas, fallecido.

Soldado Evaristo Hernández Muñoz, Aldeanueva de la Vera, 16'05 pesetas fallecido.

Soldado Rufino Gómez Paniagua, Guijo, 70'6 pesetas, fallecido.

Soldado Ignacio Hernández Giménez, Guijo, 171'66 pesetas, fallecido.

Barcelona 17 de Julio de 1901.—
El Teniente Coronel, Federico Santa Coloma.

Regimiento Infantería

DE COVADONGA, NUMERO 40

Juzgado de Instrucción.

Edicto.

Don Rogelio García Zúñiga, segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40 y eventual de esta plaza.

Por la presente primera y única requisitoria, llamo, cito y emplazo á los padres, hermanos y sobrinos del difunto segundo Teniente de Infantería D. José Ferreira Peguero, para que en el preciso término de quince días, y á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, sito en la Cava-Alta, número seis, primero, centro, á á justificar sus derechos á la herencia del finado, de cuyo abintestado me hallo encargado.

Para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en los "Boletines Oficiales", de Madrid, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Badajoz y Cáceres.

Dado en Madrid á quince de Julio de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Rogelio García.

Regimiento Infantería

DE MURCIA, NUMERO 37

Juzgado de Instrucción.

Don Manuel Vázquez Botana, primer Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número treinta y siete y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del actual paradero del soldado Inocente Ramos López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Inocente Ramos López, hijo de Sotero y de Dionisia, natural de Eljas, parroquia y Ayuntamiento del mismo nombre, en la provincia de Cáceres, ávecindado en Madrid en el Juzgado de Audiencia y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente espaciosa, de treinta y un años de edad y de oficio jornalero; para que en el preciso término de treinta días, contados desde que se publique la presente en la "Gaceta de Madrid", y "Boletines Oficiales" de la provincia de Cáceres y Pontevedra, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, á dar sus descargos en expediente que me hallo instruyendo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo marcado, se le declarará en rebeldía

y sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) pido y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, de cualquier jurisdicción que sean, y á la policía judicial, que procedan á la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido, lo remitan con las convenientes seguridades á esta plaza, á mi disposición.

Dado en Pontevedra á once de Julio de mil novecientos uno.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Vázquez.

ADUANA NACIONAL

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto.

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 31 de Julio á las nueve de la mañana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 5'901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.

Lote único.

20 kilogramos frascos de vidrio ordinario vacíos, 2 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 18 de Julio de 1901.—El Administrador, Antonio Alonso.

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 31 de Julio á las nueve de la mañana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 6'901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION.

Lote único.

43 kilogramos vidrio ordinario en frascos vacíos, 3 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Valencia de Alcántara 18

de Julio de 1901.—El Administrador, Antonio Alonso.

SEGUNDA SECCION

DE

CABALLOS SEMENTALES

Anuncio.

Debiendo proceder esta Sección á enajenar en pública subasta y por medio de pujas á la llana, tres caballos dados de desecho; por el presente se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Trujillo 20 Junio de 1901.
—El Capitan, Antolín de Agar.

ANUNCIO

IMPRESA

LA MINERVA

DE

SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

En este establecimiento tipográfico se encuentran de venta los impresos de presupuesto ordinario, presupuesto adicional, presupuesto extraordinario y cuentas municipales, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales", así como la modelación necesaria para toda clase de oficinas.

Unica casa en la provincia que fabrica sellos de Cautchú.

CÁCERES

Tip. de N. M.^a Jiménez, en testamentaria
Portal Lilano, 19.